



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

RENOVACION DE SOPORTE AL LICENCIAMIENTO VMWARE INSTALADOS EN TRES

SERVIDORES BLADE IBM HS 24 DEL BFA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

NEXT GENESIS TEK, S. A. DE C. V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero eléctrico, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve – cuatro; titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce- cero treinta mil cuatrocientos setenta y uno- ciento uno- seis; en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, la cual podrá abreviarse **“NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta mil trescientos tres - ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Contratista”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“RENOVACION DE SOPORTE AL LICENCIAMIENTO VMWARE INSTALADOS EN TRES SERVIDORES BLADE IBM HS21”** y de conformidad al memorándum de fecha diez de noviembre de dos mil-quince, dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día once de noviembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **RENOVACION DE SOPORTE AL LICENCIAMIENTO VMWARE INSTALADOS EN TRES SERVIDORES BLADE IBM HS21**, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la renovación del Licenciamiento VMWARE instalado en tres servidores BLADE de la plataforma de virtualización según características descritas en hoja anexo uno que forma parte del siguiente contrato y contar con el acompañamiento por parte del canal

local para la atención de incidentes en la plataforma VMWARE cuando sea requerido por el Banco, a fin de garantizar la continuidad de los servicios relacionados con los servidores virtuales instalados en la plataforma virtual VMWARE del Banco.

CONDICIONES GENERALES: a) El Banco de Fomento Agropecuario contratará el servicio de la renovación del Licenciamiento VMWARE instalado en tres servidores BLADE de la plataforma de virtualización según características descritas en hoja anexa a este contrato y el soporte técnico local para el licenciamiento VMWare por el período de diecinueve meses, contados a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince, b) El servicio deberá proporcionarse tomando como base las características técnicas mínimas indicadas en la siguiente sección. c) El contratista está autorizado para brindar el servicio requerido por el Banco de Fomento Agropecuario., d) El contratista tiene localmente personal técnico certificado y permanente en el país para prestar el servicio solicitado durante el plazo del contrato con el Banco de Fomento Agropecuario, e) el contratista cuenta con la experiencia requerida y comprobada en el área f) La empresa goza de una garantía de satisfacción al cliente comprobada., g) El contratista utiliza su propio personal, con el cual el Banco de Fomento Agropecuario no tendrá relación ni obligación de ninguna naturaleza, h) Todos los servicios de asistencia requeridos serán proporcionados en las instalaciones que designe el Banco en coordinación con la Gerencia de Sistemas del Banco de Fomento Agropecuario, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al Puerto La Libertad, Santa Tecla, i) El contratista se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad mutua con el Banco en el cual se especificarán cláusulas de penalidad económicas hasta la suspensión del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: La contratista se compromete a prestar al Banco durante la vigencia del contrato: a) Apoyo técnico durante la instalación de cualquier producto VMWARE, actualizaciones, parches u otros adquiridos por el Banco de Fomento Agropecuario con la documentación correspondiente que durante la vigencia del servicio sea liberada por el fabricante, b) Asistencia técnica en la administración de los espacios de almacenamiento del ambiente de producción, c) Atención a todas las consultas técnicas y reportes de problemas por vía telefónica, fax y/o correo electrónico, en horario normal de la atención de servicios de las ocho horas a las diecisiete horas, de lunes a viernes, d) Suministro de servicios de soporte técnico para la resolución de problemas presentados por personal de la Gerencia de Sistemas del Banco los cuales en caso de ser necesario, deben ser proporcionados fuera del horario normal de servicios que presta el Banco a sus clientes. El contratista deberá brindarlo de acuerdo a la conveniencia del Banco, e) Suministro al Banco de Fomento Agropecuario de toda

la información técnica sobre las mejoras planeadas para los programas, f) El servicio deberá ser suministrado en el esquema de siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco (7x24x365) con los siguientes tiempos de respuesta. PROBLEMA CRITICO: Cuando el problema cause pérdida completa del servicio (sistema caído) o las operaciones no pueden continuar por causa imputables a la operatividad de la plataforma. La respuesta a la llamada dentro de los treinta minutos posteriores a la solicitud de servicio. El personal llegará al sitio de la instalación dentro de las dos horas siguientes a la solicitud de servicio y solucionará el problema en un plazo máximo de las doce horas siguientes a la solicitud de servicio, siempre que esta solución no dependa de factores exógenos que por su naturaleza requieran mayor tiempo de solución, lo cual será valorado en común acuerdo con el personal técnico del Banco, sin embargo, la contratista estará obligada a habilitar las condiciones mínimas que permitan seguir brindando el servicio, así como del seguimiento y su solución hasta contar con el completo funcionamiento. PROBLEMAS DE FUNCIONALIDAD GRAVE: La funcionalidad de los productos, se encuentra gravemente debilitadas y no operan de acuerdo a las especificaciones impidiendo el normal funcionamiento de las operaciones del Banco, la respuesta a la llamada dentro de dos horas posteriores a la solicitud de servicio. El personal llegará al sitio de la instalación dentro de las cuatro horas siguientes de la solicitud de servicio y solucionará el problema en un plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud de servicio, siempre que esta solución no dependa de factores exógenos que por su naturaleza requieran mayor tiempo de solución, lo cual será valorado en común acuerdo con el personal técnico del Banco, sin embargo, la contratista estará obligada a habilitar las condiciones mínimas que permitan seguir brindando el servicio, así como del seguimiento y su solución hasta contar con el completo funcionamiento. PROBLEMA NO CRITICO O ASISTENCIAS EN GENERAL. Problema sin ningún impacto importante en la funcionalidad de los productos o bien consultas técnicas de cualquier tipo encaminadas a: mejorar el desempeño de la plataforma, toma de acciones proactivas, exploraciones o investigaciones, etc., donde la plataforma VMWARE sea parte de la asistencia requerida. El personal llegará al sitio de la instalación a una hora mutuamente convenida después de la solicitud de servicio y solucionará el problema en un plazo máximo de siete días siguientes a la solicitud de servicio o de acuerdo a un plan establecido en común acuerdo con el personal técnico del Banco. En el caso que sea un error propio del programa, se escalará el caso a la casa matriz de VMWARE, y el ofertante apoyará al Banco en el seguimiento de dicho caso. El ofertante deberá incluir el compromiso de disponibilidad de Help Desk,

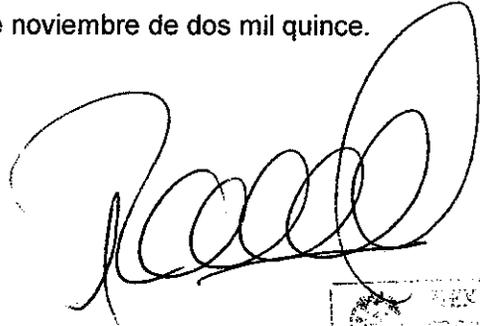
atención de problemas de acuerdo al nivel de criticidad y tiempos establecido en los términos de referencia, así como también se compromete a brindar asistencia por medio de llamadas telefónicas o servicios vía Web (foros, Chat, conferencia, correo electrónico, etc.), que se deberá realizar cumpliendo los plazos establecidos. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de la Renovación de la Licencia y Soporte asciende a la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,340.66) con IVA incluido**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos en una sola cuota contra entrega de las evidencias de titularidad del licenciamiento, según detalle del anexo uno que forma parte integral del presente contrato, debiendo la Contratista entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del Contrato o quien haga sus veces, 2) Acta original de recepción, de acuerdo a la Cláusula IV) del presente documento; y3) Reporte de servicio, debidamente firmado y sellado por los administradores del contrato. Esta forma de pago no exime a la Contratista de presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato al recibir el contrato legalizado por parte del Banco. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. **III) PLAZO: PLAZO DE ENTREGA DE LA TITULARIDAD:** La contratista se compromete a hacer entrega de del certificado de licencias VMWARE en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la firma del contrato. **PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del de la renovación del Licenciamiento VMWARE instalado en tres servidores BLADE de la plataforma de virtualización según características descritas en hoja anexa a este contrato y el soporte técnico local para el licenciamiento VMWare del presente contrato es de **DIECINUEVE MESES**, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince. **IV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluida la recepción de la carta de titularidad de las licencias y soporte, los Administradores del Contrato del Banco o quienes hagan sus veces, conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, anexando el detalle del servicio contratado. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una Garantía de Cumplimiento de contrato por valor de **UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA (\$1,134.07), equivalente al diez por ciento del monto total a contratar con IVA incluido, con una vigencia de VEINTIUN MESES, contados a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince, es decir el plazo del servicio más dos meses adicionales, misma que deberá ser emitida por una institución bancaria o compañía aseguradora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 8) Por no emitir y presentar los informes en las fechas establecidas en la contratación y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **VI) COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes proveniente de fondos propios del Banco. **VII) PLAZO PARA RECLAMOS:** El Banco deberá formular los reclamos correspondientes, desde la fecha de inicio de los servicios objeto del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento del Contrato. **IX) SUBCONTRATACIÓN:** La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **X) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la Contratista se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato **XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, para lo cual el Banco emitirá la

correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIII) CADUCIDAD:** El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía al artículo cien de la LACAP. **XIV) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) La oferta; c) El

memorándum de fecha diez de noviembre de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día once de noviembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; d) El Acuerdo de Confidencialidad y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derechos Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la aplicación del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el señor Mauricio Antonio Castillo, Administrador del Sistema del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo. **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Primera calle Poniente, número dos mil novecientos cuatro, Condominio

Montemaría, Edificio "B", Cuarto Nivel, Apartamento Uno, San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, el trece de noviembre de dos mil quince.



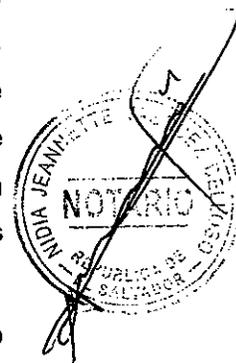

ANA LILIAN VEGA TREJO

RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES



En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día trece de noviembre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Santa Tecla, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**El Banco**", y **RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero eléctrico, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve - cuatro; titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce- cero treinta mil cuatrocientos setenta y uno- ciento uno- seis; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", la cual podrá abreviarse "**NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San

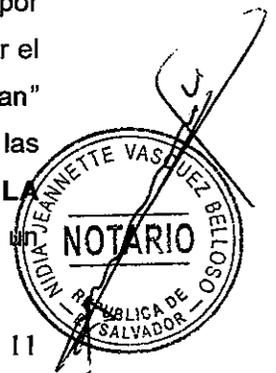
Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta mil trescientos tres - ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Contratista**”; me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, suscrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado “**RENOVACION DE SOPORTE AL LICENCIAMIENTO VMWARE INSTALADOS EN TRES SERVIDORES BLADE IBM HS21**” y de conformidad al memorándum de fecha diez de noviembre de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día once de noviembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **RENOVACION DE SOPORTE AL LICENCIAMIENTO VMWARE INSTALADOS EN TRES SERVIDORES BLADE IBM HS21**, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contar con el acompañamiento por parte del canal local para la atención de incidentes en la plataforma VMWARE cuando sea requerido por el Banco, a fin de garantizar la continuidad de los servicios relacionados con los servidores virtuales instalados en la plataforma virtual VMWARE del Banco. **CONDICIONES GENERALES:** a) El Banco de Fomento Agropecuario contratará el servicio de soporte técnico preventivo y correctivo VMWare por el período de diecinueve meses, contados a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince, b) El servicio deberá proporcionarse tomando como base las características técnicas mínimas indicadas en la siguiente sección. c) El contratista está autorizado para brindar el servicio requerido por el Banco de Fomento Agropecuario., d) El contratista tiene localmente personal técnico certificado y permanente en el país para prestar el servicio solicitado durante el plazo del contrato con el Banco de Fomento Agropecuario, e) el contratista cuenta con la experiencia requerida y comprobada en el área f) La empresa goza de una garantía de satisfacción al cliente comprobada., g) El contratista utiliza su propio personal, con el cual el Banco de Fomento Agropecuario no tendrá relación ni obligación de ninguna naturaleza, h) Todos los servicios de asistencia requeridos serán proporcionados en las instalaciones que designe el Banco en coordinación con la Gerencia de Sistemas del Banco de Fomento Agropecuario, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al Puerto La Libertad, Santa Tecla, i) El contratista se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad mutua con el Banco en el cual se especificarán cláusulas



de penalidad económicas hasta la suspensión del contrato. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** La contratista se compromete a prestar al Banco durante la vigencia del contrato: a) Apoyo técnico durante la instalación de cualquier producto VMWARE, actualizaciones, parches u otros adquiridos por el Banco de Fomento Agropecuario con la documentación correspondiente que durante la vigencia del servicio sea liberada por el fabricante, b) Asistencia técnica en la administración de los espacios de almacenamiento del ambiente de producción, c) Atención a todas las consultas técnicas y reportes de problemas por vía telefónica, fax y/o correo electrónico, en horario normal de la atención de servicios de las ocho horas a las diecisiete horas, de lunes a viernes, d) Suministro de servicios de soporte técnico para la resolución de problemas presentados por personal de la Gerencia de Sistemas del Banco los cuales en caso de ser necesario, deben ser proporcionados fuera del horario normal de servicios que presta el Banco a sus clientes. El contratista deberá brindarlo de acuerdo a la conveniencia del Banco, e) Suministro al Banco de Fomento Agropecuario de toda la información técnica sobre las mejoras planeadas para los programas, f) El servicio deberá ser suministrado en el esquema de siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco (7x24x365) con los siguientes tiempos de respuesta. **PROBLEMA CRITICO:** Cuando el problema cause pérdida completa del servicio (sistema caído) o las operaciones no pueden continuar por causa imputables a la operatividad de la plataforma. La respuesta a la llamada dentro de los treinta minutos posteriores a la solicitud de servicio. El personal llegará al sitio de la instalación dentro de las dos horas siguientes a la solicitud de servicio y solucionará el problema en un plazo máximo de las doce horas siguientes a la solicitud de servicio, siempre que esta solución no dependa de factores exógenos que por su naturaleza requieran mayor tiempo de solución, lo cual será valorado en común acuerdo con el personal técnico del Banco, sin embargo, la contratista estará obligada a habilitar las condiciones mínimas que permitan seguir brindando el servicio, así como del seguimiento y su solución hasta contar con el completo funcionamiento. **PROBLEMAS DE FUNCIONALIDAD GRAVE:** La funcionalidad de los productos, se encuentra gravemente debilitadas y no operan de acuerdo a las especificaciones impidiendo el normal funcionamiento de las operaciones del Banco, la respuesta a la llamada dentro de dos horas posteriores a la solicitud de servicio. El personal llegará al sitio de la instalación dentro de las cuatro horas siguientes de la solicitud de servicio y solucionará el problema en un plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud de servicio, siempre que esta solución no dependa de factores exógenos que por su naturaleza requieran mayor tiempo de solución, lo cual será valorado en

común acuerdo con el personal técnico del Banco, sin embargo, la contratista estará obligada a habilitar las condiciones mínimas que permitan seguir brindando el servicio, así como del seguimiento y su solución hasta contar con el completo funcionamiento.

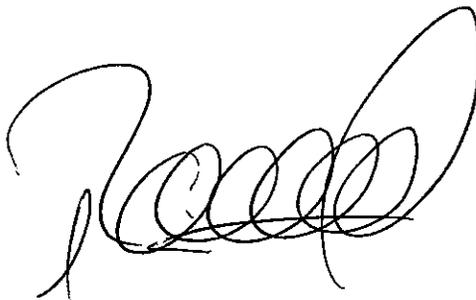
PROBLEMA NO CRITICO O ASISTENCIAS EN GENERAL. Problema sin ningún impacto importante en la funcionalidad de los productos o bien consultas técnicas de cualquier tipo encaminadas a: mejorar el desempeño de la plataforma, toma de acciones proactivas, exploraciones o investigaciones, etc., donde la plataforma VMWARE sea parte de la asistencia requerida. El personal llegará al sitio de la instalación a una hora mutuamente convenida después de la solicitud de servicio y solucionará el problema en un plazo máximo de siete días siguientes a la solicitud de servicio o de acuerdo a un plan establecido en común acuerdo con el personal técnico del Banco. En el caso que sea un error propio del programa, se escalará el caso a la casa matriz de VMWARE, y el ofertante apoyará al Banco en el seguimiento de dicho caso. El ofertante deberá incluir el compromiso de disponibilidad de Help Desk, atención de problemas de acuerdo al nivel de criticidad y tiempos establecido en los términos de referencia, así como también se compromete a brindar asistencia por medio de llamadas telefónicas o servicios vía Web (foros, Chat, conferencia, correo electrónico, etc.), que se deberá realizar cumpliendo los plazos establecidos. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de la Renovación de la Licencia y Soporte asciende a la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,340.66) con IVA incluido**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos en una sola cuota contra entrega de las evidencias de titularidad del licenciamiento, según detalle del anexo uno que forma parte integral del presente contrato, debiendo la Contratista entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del Contrato o quien haga sus veces, 2) Acta original de recepción, de acuerdo a la Cláusula IV) del presente documento; y3) Reporte de servicio, debidamente firmado y sellado por los administradores del contrato. Esta forma de pago no exime a la Contratista de presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato al recibir el contrato legalizado por parte del Banco. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. III) **PLAZO: PLAZO DE ENTREGA DE LA TITULARIDAD:** La contratista se compromete a hacer entrega de las licencias en un

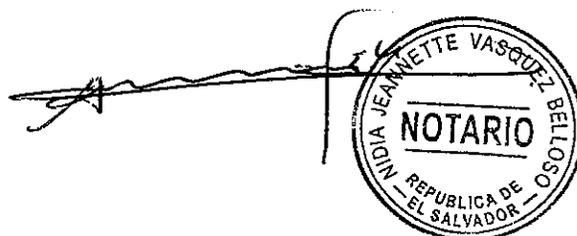


plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la firma del contrato. **PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del soporte técnico preventivo y correctivo objeto del presente contrato es de **DIECINUEVE MESES**, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato; y en el carácter indicado; **ME DICEN:** Los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** de las comparecientes los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** el Memorándum de fecha diez de noviembre de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó el día once de noviembre de dos mil quince, el suministro de

dichos servicios, y **en relación al segundo de los comparecientes** por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día tres de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales de José Eduardo Cáceres Chávez en la cual consta que la sociedad tiene como finalidad el ofrecer servicios de accesoria para redes informática de cualquier tipo incluyendo capacitación, venta de equipó instalación, configuración y soporte técnico con el objeto de optimizar y asegurar el flujo de información entre estas, que la representación de la Sociedad será confiada por loa accionistas a un Administrador Único, para un periodo de cinco años, así como el uso de la firma social, pudiendo celebrar toda clase actos y contratos contraer toda clase de observaciones especiales, adquirir, arrendar o disponer a cualquier título de toda clase de bienes; inscrita el trece de marzo de dos mil tres, al número CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; **b)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único de la Sociedad, expedida por el Secretario de la Sociedad Raúl Antonio Fuentes Quinteros, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil trece, de la que consta que el segundo compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único de la Sociedad, para el período de cinco años contados a partir del catorce de marzo de dos mil trece, inscrita el veintiocho de junio de dos mil trece, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CIENTO QUINCE, de Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO


RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES



ANEXO 1

Cantidad	Descripción	Vencimiento Requerido	MONTO TOTAL
6	Production Support Coverage VMWare vSphere Enterprise for 1 processor (Max 6 Cores per Processor)	14/06/2017	\$8,784.66 RAZON DE \$1,464.10 C/UNO
1	Production Support Coverage VMWare vCenter Server Standard For VSphere (Includes Orchestrator and Liked Mode)	14/06/2017	\$2,556.06
1	Soporte local 7x24x4 para el Licenciamiento VMWare	14/06/2017	INCLUIDO EN MONTO DE LA OFERTA
TOTAL.....			\$11,340.66




ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE “NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, la cual podrá abreviarse “NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.”; A FAVOR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

En Santa Tecla, a los trece días del mes de noviembre de dos mil quince, “**NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, la cual podrá abreviarse “**NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta mil trescientos tres - ciento uno- dos; sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero eléctrico, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve – cuatro; titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce- cero treinta mil cuatrocientos setenta y uno- ciento uno- seis; en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad, se declara el acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

1. La empresa está realizando trabajos relacionados con la “**RENOVACION DE SOPORTE AL LICENCIAMIENTO VMWARE INSTALADOS EN TRES SERVIDORES BLADE IBM HS21**”

Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea esta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.

2. La información entregada por parte del Banco a “**NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.**”, el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.

3. Por parte de “**NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.**”, se obliga a:

- a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer sin el consentimiento escrito del Banco.
- b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
- c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
- d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y “**NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.**”, responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
- e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.

4. “**NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.**”, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:

- a) Pruebe a satisfacción del Banco que era conocida por “**NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.**”, con anterioridad a este trabajo o cualquier otro servicio que la empresa preste o haya prestado al Banco.
- b) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de “**NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.**”, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.

c) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

5. **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, consiente que:

d) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.

e) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.

f) **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.

g) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.

h) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.

6. Del mismo modo, **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.

7. **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.

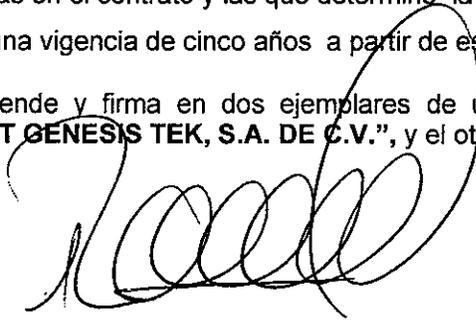
Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:

a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, y comprobada por el Banco, serán honradas por **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato

b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por **"NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato
 - d) Las sanciones económica serán aplicada durante la vigencia del contrato y la empresa contara con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
 - e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.
8. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.", y el otro en poder del Banco.



RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES Representante Legal de **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual podrá abreviarse "NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V."

